

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**, Secretario General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5. Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400, número de teléfono 7617820013 ext. 130.

### II.- Declara "LA PRESTADORA":

II.1.- LA C. [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de

sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED], misma que se anexa en copia simple al presente.

**II.2.-** Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED]

**II.3.-** Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios profesionales.

**II.4.-** Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "LA PRESTADORA".

**III.- "AMBAS PARTES" declaran:**

**III.1.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

**III.2.-** Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de realizar (**CONFERENCIA MUJERES PODEROSAS**), EN PLAZA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, el día **24 de NOVIEMBRE del 2023**.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.** "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "LA PRESTADORA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistente en (**CONFERENCIA MUJERES PODEROSAS**), EN PLAZA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO, el día **24 de NOVIEMBRE del 2023**, iniciando con un horario de **las 10:00 horas**, o en el horario que así designe "EL MUNICIPIO", con duración aproximada de dicho evento de **una hora**.

Mencionando que **EL SERVICIO** tendrá verificativo en el escenario que para tal fin se destine, el cual se ubicará en **PLAZA REFORMA, CENTRO HISTÓRICO, EN ESTA CIUDAD DE HUICHAPAN, HIDALGO**.

**TERCERA. - VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día **24 de NOVIEMBRE del 2023**, Y/O hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

**CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO.** "EL MUNICIPIO", pagará por los servicios que otorgue "LA PRESTADORA" el cual será cubierto en una sola exhibición, pagadero antes del **DIA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, generando como pago total la cantidad de **\$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; más IVA, menos las retenciones que sean aplicables, cantidad que será pagada por los servicios que se le han contratado, según la cláusula que antecede, se cubrirá en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED] y cuenta clave número [REDACTED], Institución Bancaria **BANCO AZTECA**; por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios, establecidos en la Ley del I. S. R. y no causará Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la citada Ley.

**QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "LA PRESTADORA":**

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de **EL SERVICIO** con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- C) Se obliga a que **EL SERVICIO**, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

**SEXTA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA. - GASTOS ADICIONALES.** "LA PRESTADORA" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo del objeto y las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios y/o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.

**OCTAVA. -** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

**NOVENA. – RELACIÓN LABORAL.** Las partes manifiestan que, en cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de "EL MUNICIPIO" con "LA PRESTADORA", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

**DECIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral; y en caso de que así fuere, deberá contar con la conformidad previa de la contraria por escrito.

**DECIMA PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO.** En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "LA PRESTADORA", "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "LA PRESTADORA" del 20% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

**DECIMA SEGUNDA. – "LA PRESTADORA"** responderá por las lesiones, daños o perjuicios que pueda ocasionar a terceros y/o a la población en general en el ejercicio de su actividad en todas las vertientes del objeto del presente contrato; y para efectos de cumplir con cualquier reclamo de responsabilidad civil, autoriza a "EL MUNICIPIO", a disponer del saldo del pago pactado en el presente contrato; y en caso de que la citada cantidad resulte insuficiente para liquidar afectaciones, "LA PRESTADORA", se obliga a responder con todo su patrimonio por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros o a de sus bienes, por cualquier siniestro o accidente con motivo de EL SERVICIO.

**DECIMA TERCERA. – ACCIÓN RESCISORIA.** Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

**DECIMA CUARTA. -** Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por **TRIPLICADO** al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los **10 diez días** del mes de **Octubre** del año **2023**.

"POR EL MUNICIPIO"



**C. EMETERIO MORENO MAGOS.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE HUICHAPAN, HIDALGO.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO".



**ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**  
**SINDICO PROCURADOR**



**L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

TESTIGO



**L.A. E. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**